



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

S. E. P. - SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA



**PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE**

Índice

Capítulo I. Objetivos y fines	3
Capítulo II. Definiciones	3
Capítulo III. Ingreso	6
Capítulo IV. Organos de evaluación	8
Capítulo V. Evaluaciones y estímulos	10
Capítulo VI. Derechos y obligaciones	11
Transitorios	12
Tabla de asignación de puntaje	13
Guía para la aplicación de la tabla de asignación de puntaje	17
Prototipo de convocatoria	26





CAPÍTULO I OBJETIVOS Y FINES

Artículo 1º. El presente reglamento tiene como finalidad regular el *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*, que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, concede al personal académico de carrera de tiempo completo dedicados a realizar con calidad las actividades de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutoría y de participación en cuerpos colegiados a fin de motivar su permanencia, dedicación y calidad en el desempeño de sus actividades.

Artículo 2º. Con el fin de lograr estos propósitos generales, el *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente* se orientará a la consecución de los objetivos siguientes:

- I. Propiciar que el personal de tiempo completo, dedicado habitualmente a realizar tareas de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutoría y *participación en cuerpos colegiados* concurse para el otorgamiento de beneficios económicos autorizados para el personal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, independientes al sueldo; y,
- II. Establecer un sistema de beneficios económicos, que habrán de diferenciarse anualmente de acuerdo con el resultado de la evaluación que se obtenga considerando los factores de calidad, dedicación y permanencia.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3º. El *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente* se establece para otorgar reconocimiento y beneficios económicos al personal académico de tiempo completo, en cualesquiera de sus niveles de asociado o titular y dedicado de manera habitual a realizar tareas de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutoría y de apoyo al desarrollo institucional que resulten seleccionados en la evaluación de los factores indicados en el artículo 28º, en los términos señalados en este reglamento.

Artículo 4º. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al “Desempeño Docente” al personal académico de tiempo completo, con categoría de técnico o profesor de carrera asociado o titular, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

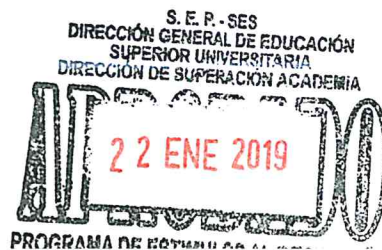
- I) La Universidad operará el *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente* con los recursos presupuestales que para este fin otorgue el gobierno federal. Para la asignación de los recursos se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico y profesor de carrera asociados y titulares. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- II) Los subsecuentes años, el presupuesto se determinará en base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario;
- III) Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría

- de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo;
- IV) El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, - autorizará - previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal docente, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado;
- V) La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año;
- VI) Sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:
- Recursos federales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo;
 - Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario;
 - Ingresos propios; y,
 - Aportaciones del gobierno estatal;
- VII) Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b, c y d del apartado VI deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo;
- VIII) Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago; y,
- IX) Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a una Unidad de Medida y Actualización o superior a 14 Unidades de Medida y Actualización.

La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque o depósito bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal.

Artículo 5º. La pertenencia al *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente* tendrá vigencia de un año, a partir del 1º de abril de cada año, en los términos del presente reglamento. El monto del estímulo económico dependerá del nivel de clasificación alcanzado por cada uno de los integrantes del personal académico, de acuerdo con la evaluación realizada. En base a lo anterior y para efectos de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la Universidad presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de Tiempo Completo, para el año correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.



Artículo 6°. La puntuación alcanzada en la evaluación correspondiente será la que determine los niveles tabulares a cubrir, conforme a la siguiente tabla. Para asignar el nivel se tomará en cuenta la puntuación obtenida en calidad y la puntuación total. En caso de no coincidir en el nivel ambas puntuaciones, se tomará el de menor puntuación de las dos.

Puntuación total	Puntuación mínima en calidad	Nivel	UMAS mensuales
301-400	211-280	I	1
401-500	281-350	II	2
501-600	351-420	III	3
601-700	421-490	IV	4
701-800	491-560	V	5
801-850	561-595	VI	6
851-900	596-630	VII	7
901-950	631-665	VIII	8
951-1000	666-700	IX	9

En caso de que el recurso asignado al programa (Federal más estatal), sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación, se aplicará un factor de ajuste (*fa*) a todos los niveles alcanzados, excepto al Nivel I, calculado de la siguiente manera:

$$fa = \left(\frac{RAP - MN1}{MTE - MN1} \right)$$

Donde: RAP = Recursos asignados al Programa (Federal más estatal)
MN1 = Monto de la evaluación del Nivel I
MTE = Monto total de la evaluación

En caso de que el recurso asignado sea mayor al recurso necesario, el factor de ajuste se calculará como

$$fa = \frac{RAP}{MTE}$$

y se aplicará a todos los niveles, siempre y cuando el mayor nivel no rebase 14 Unidades de Medida y Actualización. El monto de estímulo no puede ser menor a 1, ni mayor a 14 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 7°. Para acceder a los niveles 5, 6, 7, 8 y 9, será requisito contar con el reconocimiento del Perfil Deseable PRODEP.

Artículo 8°. El monto del estímulo se ajustará a la variación de la Unidad de Medida y Actualización, y la actualización correspondiente se hará el 1° de abril del año de la convocatoria.

Artículo 9°. Los criterios e indicadores para determinar los estímulos económicos correspondientes, considerarán los factores de permanencia, calidad y dedicación con que se desempeñan en lo individual los integrantes del personal académico, objeto de los estímulos.





Artículo 10°. Los recursos aportados por el gobierno federal para el *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente* no podrán ser destinados a otros rubros. Asimismo, los beneficios económicos del estímulo son independientes del sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; no podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental o judicial; así como tampoco pueden ser demandables o exigibles ante autoridades de la UMSNH que no formen parte de los órganos competentes y responsables del Programa de ESDEPED.

CAPÍTULO III INGRESO

Artículo 11°. Para ingresar al *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*, se requiere:

- I. Ser personal de carrera de tiempo completo, con categoría de técnico o profesor de carrera asociado o titular, y tener como mínimo dos años de antigüedad como académico de tiempo completo en la Universidad;
- II. Realizar con calidad las actividades de docencia, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados;
- III. Impartir un mínimo de 6 horas/semana/mes y un máximo de 25 horas/semana/mes de clases frente a grupo en programas curriculares institucionales, en el período a evaluar y **con registro en el Sistema Integral de la Información Administrativa (SIIA), de la UMSNH**. La evaluación considerará la productividad y actividades realizadas del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio que convoca la Universidad. En lo referente a carga docente será considerado, en planes de estudio anuales, el ciclo escolar de agosto-agosto; y en planes semestrales, se evaluará febrero-agosto y agosto-febrero;
- IV. Contar con el grado mínimo aceptable (Especialidad Médica con orientación clínica en el caso del área de la salud y Maestría en el caso de otras áreas) o preferente (Doctorado) propuesto por el PRODEP;
- V. Cumplir cabalmente con sus obligaciones contratadas con la Universidad;
- VI. Cumplir con todos los requisitos que marque la convocatoria;
- VII. Alcanzar un mínimo de 211 puntos en el factor de calidad;
- VIII. No prestar servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas por más de 8 horas/semana/mes, remuneradas económicamente, durante el año de evaluación o durante la vigencia del estímulo. De violar este requisito el trabajador académico está obligado a devolver el monto del estímulo que haya obtenido y no podrá participar en las siguientes tres convocatorias;
- IX. El personal académico que participa en el Programa autoriza a la Comisión Coordinadora para que verifique ante las instancias correspondientes, la información proporcionada por el académico en su solicitud al mismo; y,
- X. También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 6 horas/semana/mes de docencia frente a grupo.

Artículo 12°. Para ingresar al *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*, el personal académico de tiempo completo asociado y titular serán convocados a evaluaciones anuales.

Artículo 13°. El estímulo al académico será suspendido, en forma definitiva, en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente;
- II. Por no cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo;

- III. Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente;
- IV. Por separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, permiso prejubilatorio, pensión o fallecimiento y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;
- V. Por no proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa;
- VI. Por terminación, por el gobierno federal, del *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*; y,
- VII. Por proporcionar información falsa o alterada.

Artículo 14°. El estímulo al académico será suspendido, en forma temporal, en los siguientes casos:

- I. Por obtener licencia sin goce de sueldo menor o igual a 6 meses durante el año de vigencia del estímulo;
- II. Por ocupar cargos públicos o comisiones fuera de la Universidad;
- III. Por prestar servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas por más de 8 horas/semana/mes, remuneradas económicamente; y,
- IV. Por ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución.
- V. Por obtener licencia con goce de sueldo para estudios de posgrado de alta calidad o bien recibir apoyos económicos de programas como PRODEP, CONACyT o cualquier tipo de apoyo económico proveniente de fondos públicos.

Si durante el periodo de los supuestos en las fracciones I a V, o al término de los mismos, ha concluido el año de otorgamiento de estímulo por el cual concursó el académico, éste podrá reingresar al Programa de ESDEPED solamente mediante nuevo concurso.

Artículo 15°. El Profesor de Tiempo Completo Asociado y Titular que disfrute del año sabático o de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la institución y que cumplan con el requisito de presentar su plan de trabajo ante la institución receptora e informe final de sus actividades al reintegrarse, podrá ser considerado en el *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Año sabático, el profesor conserva su nivel de la evaluación y estímulo correspondiente al momento de tomarlo y en la siguiente convocatoria deberá evaluarse, es decir, realizar su solicitud y entregar su formato de remisión. Los dos posibles casos son:

- a) Cuando el académico tome su año sabático entre enero y febrero del año n , a su regreso, se le evaluará en la convocatoria del año $n+1$ que cubre la producción del año n . Se le considerará la puntuación obtenida de la carga horaria frente a grupo y comisiones de su evaluación del año $n-1$.
- b) Si el académico toma su año sabático entre agosto y septiembre del año n , se le evaluará en la convocatoria del año $n+1$ que cubre la producción del año n . Se le considerará la puntuación obtenida de la carga horaria frente a grupo y comisiones, del semestre trabajado del año n , multiplicada por dos para completar el periodo de evaluación. Después de su reincorporación del año sabático, el profesor deberá atender la convocatoria del año $n+2$, en la que se le evaluará la productividad del año $n+1$. Se le considerará la puntuación obtenida de la carga horaria frente a grupo y comisiones, del semestre trabajado del año $n+1$, multiplicada por dos para completar el periodo de evaluación. En el caso que el académico se encuentre en

otro Estado del País o en el Extranjero, puede enviar su solicitud y formato de remisión en forma electrónica o a través de su Director (a), a la comisión del programa de ESDEPED.

Semestre sabático, Cuando el académico tome su semestre sabático en el año n , el profesor conserva su nivel obtenido en la convocatoria del año n , se le evaluará en la convocatoria del año $n+1$ que cubre la producción del año n . Se le considerará la puntuación obtenida de la carga horaria frente a grupo y comisiones, del semestre trabajado del año n , multiplicada por dos para completar el periodo de evaluación.

Cuando el académico tenga cursos anuales, se le considerará la puntuación obtenida de la carga horaria frente a grupo y comisiones de su evaluación anual inmediata anterior.

Licencias con goce de sueldo, el profesor deberá participar en la convocatoria del año n de su reingreso para ser considerado. Existen dos posibilidades:

- a) Si el profesor alcanza a cubrir un semestre de trabajo se le asignará el mismo nivel de su última participación. Se le evaluará en la convocatoria del año $n+1$ que cubre la producción del año n . Se le considerará la puntuación obtenida de la carga horaria frente a grupo y comisiones, del semestre trabajado del año n , multiplicada por dos para completar el periodo de evaluación.
- b) Si el profesor no alcanza a cubrir un semestre de trabajo no se le asignará ningún nivel, hasta la convocatoria del año $n+1$, donde deberá presentar su solicitud y se le asignará el mismo nivel de su última participación en el programa.

Una vez que se reincorpore, si la licencia fue para estudios de posgrado, tendrá que presentar copia del grado académico obtenido. Si lo obtuvo en el Extranjero el título debe estar apostillado y traducido por perito traductor y solicitar la equivalencia de estudios ante la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública y si lo obtuvo en el País debe presentar el título o grado registrado ante la Dirección General de Profesiones.

No podrán participar de este programa los docentes beneficiados con becas para estudios de posgrado de alta calidad, como PRODEP, CONACyT o cualquier tipo de beca proveniente de fondos públicos, en caso de estar vigente en el programa de ESDEPED y aspirar a becas de estudio de posgrado con estos beneficios, el ESDEPED será suspendido.

CAPÍTULO IV ORGANOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16°. Los órganos de evaluación para el *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente* consistirán en una Comisión Coordinadora y tres Comisiones de Área.

Artículo 17°. Cada Comisión de Área estará integrada por un representante del personal académico de cada una de las Escuelas, Facultades o Institutos que conformen el área. Los representantes durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos.

Artículo 18°. En caso de separación de un representante en una Comisión de Área, el Consejo Técnico correspondiente nombrará un nuevo representante que durará en el cargo hasta concluir el periodo para el que haya sido nombrado su antecesor.



Artículo 19°. Los miembros de cada Comisión de Área elegirán entre sí a un presidente y un secretario. El presidente será quien dirija las reuniones de trabajo, verificando con los integrantes de la Comisión que existan condiciones adecuadas para el desempeño de sus actividades; el secretario llevará un registro de los dictámenes que se emitan, así como de los acuerdos tomados en la Comisión de Área.

Artículo 20°. Las Escuelas, Facultades e Institutos que integran cada una de las áreas son las siguientes:

- a) Área I: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Química, Ingeniería en Tecnología de la Madera, Arquitectura, Físico-Matemáticas, Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales, Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra e Instituto de Física y Matemáticas;
- b) Área II: Medicina, Odontología, Químico-Farmacobiología, Medicina Veterinaria, Enfermería, Enfermería y Salud Pública, Agrobiología, Biología, Psicología, Ciencias Agropecuarias, Instituto de Investigaciones Químico-Biológicas, Instituto de Recursos Naturales e Instituto de Investigaciones en Ciencias Agropecuarias y Forestales; y,
- c) Área III: Derecho y Ciencias Sociales, Contaduría y Ciencias Administrativas, Economía, Historia, Filosofía, Bellas Artes, Lengua y Literaturas Hispánicas, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Económicas Empresariales e Instituto de Investigaciones Filosóficas.

Artículo 21°. Para la integración de cada Comisión de Área, los Consejos Técnicos de las Escuelas, Facultades e Institutos nombrarán a un integrante de su personal académico, de tiempo completo, con grado mínimo de maestría de reconocido prestigio en su dependencia, que haya aplicado al menos en 2 ocasiones como concursante al programa ESDEPED y preferentemente con reconocimiento de perfil deseable PRODEP.

Artículo 22°. El presidente de la Comisión Coordinadora vigilará que estén debidamente integradas las Comisiones de Área y la Comisión Coordinadora, y en caso de que faltaren miembros, promoverá que se nombren los faltantes por el procedimiento que establece este Reglamento. Asimismo, ubicará en la Comisión de Área correspondiente a los representantes de las Dependencias de nueva creación.

Artículo 23°. Los miembros de la Comisión Coordinadora elegirán entre sí a un secretario, quien llevará un registro de los acuerdos tomados por la Comisión.

Artículo 24°. La Comisión Coordinadora estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Secretario Académico de la Universidad, quien la presidirá;
- II. El Coordinador de la Investigación Científica;
- III. Tres integrantes de cada Comisión de Área, designados por la propia Comisión; y,
- IV. Dos integrantes del personal académico de la Universidad, de reconocido prestigio, designados directamente por el Rector.

Artículo 25°. Las Comisiones de Área tendrán las funciones siguientes:

- I. Recibir los documentos correspondientes de cada uno de los aspirantes del área, los que serán remitidos por los directores de las dependencias;
- II. Verificar que el candidato reúna los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva; y,
- III. Evaluar las actividades realizadas por el personal académico, de acuerdo con los criterios de evaluación del presente reglamento y remitir los resultados a la Comisión Coordinadora.

Artículo 26°. La Comisión Coordinadora tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir una Guía para la Aplicación de la Tabla de Asignación de Puntaje;



- II. Coordinar los trabajos de evaluación de las Comisiones de Área;
- III. Ratificar, revisar o modificar, los resultados de la evaluación de cada una de las Comisiones de Área uniformizando los criterios aplicados;
- IV. Asignar el nivel del estímulo correspondiente a cada uno de los solicitantes.
- V. Notificar por escrito a cada uno de los aspirantes acerca del resultado de la evaluación, a más tardar el 1º de abril;
- VI. Conocer y resolver las inconformidades que surjan en relación a los dictámenes emitidos, siendo inapelable el nuevo dictamen que resulte de esta revisión;
- VII. Emitir anualmente la convocatoria, en el mes de enero de cada año, para el concurso al ingreso al *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente* de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. La convocatoria será publicada en la página electrónica de la Secretaría Académica de la Universidad;
- VIII. Dictaminar sobre la cancelación del estímulo en los casos previstos en el presente Reglamento; y,
- IX. Resolver sobre los casos no previstos en el presente Reglamento, y su fallo será inapelable.

Artículo 27º. Si alguno de los miembros que integran los órganos de evaluación presenta solicitud para ingresar al *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*, éste se abstendrá de participar en el proceso de evaluación de su expediente, así como en la evaluación de los expedientes del personal académico adscrito a la misma dependencia de su adscripción.

CAPÍTULO V EVALUACIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 28º. Para el otorgamiento de los estímulos del *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*, se evaluarán de manera concurrente los siguientes factores, con la puntuación máxima que se indica y que corresponde al porcentaje indicado del puntaje máximo total:

Factor I. Calidad. Este factor evaluará la calidad en la docencia, investigación, tutoría y participación del profesor en cuerpos colegiados.

Máximo 700 puntos (70 %)

Factor II. Dedicación. Evaluará las horas de docencia frente a grupo en programas curriculares institucionales.

Máximo 200 puntos (20 %)

Factor III. Permanencia. Evaluará la experiencia docente del profesor en educación superior, en la UMSNH.

Máximo 100 puntos (10 %)

Artículo 29º. Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Coordinadora asignará los estímulos en los distintos niveles, considerando los recursos presupuestales disponibles y lo establecido en el artículo 6º del presente Reglamento.

Artículo 30º. Los funcionarios universitarios de mandos superiores y de mandos medios a partir de Directores de Escuelas, Facultades e Institutos, cuando dejen de cubrir dicha función, podrán incorporarse directamente al nivel de su última participación en el programa, si satisfacen los siguientes criterios:

- I. Haber realizado actividades docentes frente a grupo, antes de ocupar puestos directivos, y que hayan participado en este programa en el ciclo inmediato anterior antes de ser nombrado, obteniendo el estímulo;

- II. Tener nombramiento en plaza docente como profesor de tiempo completo, asociado o titular definitivo;
- III. Tener un mínimo de 5 años de servicio y tres años en el puesto directivo; y,
- IV. Haber ocupado, como mínimo, un puesto de Director de Dependencia Académica o su equivalente.

El profesor deberá aplicar normalmente en tiempo y forma para ser considerado al momento de su reingreso. Si el profesor alcanza a cubrir un semestre de trabajo se le asignará el nivel de su última participación en el programa. En la siguiente convocatoria deberá aplicar normalmente y se le considerarán la carga horaria frente a grupo y las comisiones del semestre trabajado multiplicados por dos.

Si el profesor no alcanza a cubrir un semestre de trabajo no se le asignará ningún nivel, hasta la convocatoria siguiente, donde deberá presentar su solicitud y se le asignará el nivel de su última participación en el programa.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 31°. La evaluación se realizará con base en la tabla de asignación de puntaje y la Guía correspondiente, emitida por la Comisión Coordinadora del Programa.

Artículo 32°. Para otorgar los estímulos del *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente*, la Comisión Coordinadora emitirá cada año la convocatoria, para quienes se consideren con derecho a participar en el programa.

Artículo 33°. La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. El propósito de los estímulos;
- II. Personal académico a quien se dirige;
- III. Las fechas, el lugar y el horario en que serán recibidas las solicitudes;
- IV. Los niveles y montos de los estímulos;
- V. La forma y periodicidad de pago de los estímulos;
- VI. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes a recibir el estímulo;
- VII. Los factores a evaluar; y,
- VIII. La documentación que deberán anexar a la solicitud respectiva.

Artículo 34°. El personal académico tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir por escrito, de la Comisión Coordinadora, la información relativa a su solicitud;
- II. Recibir el importe del estímulo económico correspondiente, en su dependencia de adscripción, mediante cheque o depósito bancario y en nómina especial;
- III. Disfrutar el periodo sabático conforme a la reglamentación Universitaria, y en los términos del artículo 15° del presente reglamento;
- IV. Conservar el estímulo económico durante el año, en caso de cambio de adscripción en las dependencias de la Universidad; y,
- V. Emplear el recurso de inconformidad ante la Comisión Coordinadora cuando lo estime pertinente, en los términos del siguiente artículo.

Artículo 35°. En caso de inconformidad con el dictamen de la Comisión Coordinadora, el interesado dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación, para presentar por escrito su inconformidad ante esta Comisión, que a partir de este evento tomará la figura de Comisión Resolutora, la que emitirá el dictamen correspondiente con carácter de inapelable, en un plazo que no exceda de ocho días hábiles a partir de concluido el periodo de inconformidad.

Artículo 36°. El personal académico tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Comisión de su Área y a la Comisión Coordinadora la información que éstas le soliciten;
- II. Otorgar el crédito a la Universidad en los informes o trabajos realizados durante la vigencia de los estímulos económicos. Los trabajos que no den crédito a la Universidad no serán sujetos a evaluación, para efectos de este programa; e,
- III. Informar a la Comisión Coordinadora en caso de desempeñar empleo, cargo, comisión o trabajo extra-universitarios.

TRANSITORIOS

- 1°. La reglamentación, procedimiento y sistema de evaluación para el otorgamiento de estímulos se podrá aplicar una vez que sean aprobados por la Secretaría de Educación Pública. Se abroga el reglamento anterior del ESDEPED de la UMSNH aprobado por la Secretaría de Educación Pública con oficio No. 2019-3/11-0331 de fecha 26 de octubre del año 2011, y se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.
- 2°. El presente reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de que la Secretaría de Educación Pública lo valide, aplicando para el siguiente periodo de evaluación o convocatoria.
- 3°. De acuerdo con los lineamientos que la Secretaría de Educación Pública está actualizando en forma constante y con base en los cuales se realiza la asignación de recursos a las Universidades Públicas Estatales, en este reglamento se considerarán en el desempeño del profesor las actividades que impulsen los indicadores como:

Investigación y extensión
Responsabilidad Social Universitaria
Internacionalización
Rendición de cuentas
Equidad e inclusión.



TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Segue a cada concepto el puntaje o rango de puntaje (mínimo a máximo) que se le asigna.

FACTOR I. CALIDAD. Este factor evaluará la calidad en la docencia, investigación, tutoría y participación del profesor en cuerpos colegiados. **MÁXIMO DEL FACTOR: 700 PUNTOS**

Calidad en la docencia (Máximo 300 puntos)

1) Actualización profesional

0 a 13 puntos

Se asignarán 1.5 puntos por cada 10 horas correspondientes a: cursos, talleres o seminarios de actualización profesional, cursos o seminarios de actualización o formación pedagógica, diplomados y asistencia a congresos y eventos académicos de su especialidad. El académico presentará constancia de asistencia; será esencial la justificación de horas de participación, presentando programa de actividades, constancia de acreditación, entre otros.

2) Distinciones académicas

0 a 40 puntos

En este concepto se considerarán las distinciones otorgadas al académico por especialistas (asociados en instituciones, colegios, entre otros) de reconocido prestigio en el área de desempeño académico del concursante, en el período de evaluación, como resultado de la calidad de su trabajo docente, de investigación o producción. El académico entregará una copia de la distinción recibida, el nombre de la institución que la otorga y el título o tipo de trabajo por el que se le concedió.

3) Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores

20 a 50 puntos

Para este rubro se considera la información oficial proporcionada por parte del SNI acerca de los miembros activos en el año del estímulo del ESDEPED. Que se distribuirán de la siguiente manera: Candidato, 20 puntos; Nivel I, 30 puntos; Nivel II, 40 puntos y Nivel III y Emérito, 50 puntos.

4) Perfil Prodep

25 puntos

Se asignarán 25 puntos por reconocimiento de Perfil Prodep vigente al momento de la evaluación.

5) Trabajos de extensión y de vinculación con el entorno social o productivo

0 a 45 puntos

Se refiere al desarrollo de programas con impacto en los sectores social y/o productivo, avalados por la universidad; se consideran también las exposiciones de la obra del autor, presentaciones artísticas y actividades similares que cuenten con el aval del H. Consejo Técnico. Las actividades reportadas no deberán tener remuneración adicional al salario y en todos los casos se deberá dar crédito a la UMSNH. Las actividades a que se refiere este concepto deben ser periódicas y efectuadas durante un ciclo escolar o por un periodo no menor a tres meses. No aplica para eventos ocasionales de difusión, presentación, entre otros.

6) Calidad e impacto de la Atención Docente

0 a 45 puntos

Se otorgarán hasta 45 puntos por curso impartido en el periodo de evaluación, considerando: a) el número de hora/semana/mes del curso y la duración del mismo, b) el número de alumnos registrados, c) el resultado de la evaluación del docente por el alumno y d) los resultados de la evaluación integral al docente, conforme al programa de evaluación interna de cada dependencia, donde participen cuerpos colegiados. Los puntos c) y d) considerarán la evaluación del desarrollo y uso de material de apoyo a la docencia y la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). Los cursos en la modalidad de seminarios de seguimiento de proyecto de tesis y equivalentes no se contabilizan en este concepto.

Investigación (Máximo 300 puntos)

7) Libros

0 a 100 puntos

Se considerarán en este concepto los libros publicados (impresos o en formato electrónico), elaborados por el académico en su área de desempeño académico. El académico presentará un ejemplar del libro, que deberá mencionar con claridad el título completo, el nombre de la editorial reconocida como tal, el lugar donde se publicó, el año de edición de la obra, el ISBN que aparece en la página legal y el número de ejemplares impresos indicado en el colofón. Una obra se evaluará una sola vez aunque haya varias ediciones de la misma. Las ediciones actualizadas recibirán el puntaje correspondiente, de acuerdo con el reporte de modificaciones realizadas.

Para evaluar la calidad se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: aportaciones propias del autor, la trascendencia regional, nacional o internacional de la obra y el uso en la enseñanza, en el caso de los libros de texto.

8) Artículos

6 a 50 puntos

Se refiere a los artículos producidos y publicados por el académico en su área de desempeño académico. En todos los casos se deberá dar el crédito correspondiente a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. El académico proporcionará una copia del artículo y señalará el título, la revista y la fecha en que fue publicado. Un artículo publicado en varias revistas se evaluará una sola vez. Se evaluará la calidad considerando el nivel de clasificación de las revistas que cada una de las áreas elabore y actualice.

9) Ponencias

4 a 15 puntos

Se entenderá como ponencia la presentación de una propuesta o tesis, con referencia escrita, relativa a una temática específica del área de desempeño académico del docente, dentro de un congreso o evento similar convocado por una Institución o Asociación académica y dirigida a un público especializado. La puntuación se asignará considerando la participación local, regional, nacional o internacional, así como la calidad y trascendencia del evento. Las ponencias deberán ser afines al área de desempeño académico. Una misma ponencia que se presente en varios eventos se evaluará una sola vez.

10) Conferencias

2 puntos

Este concepto abarca todas las conferencias de divulgación o especializadas impartidas por el académico, en su área de desempeño académico. El académico proporcionará el título de la conferencia y constancia expedida por la dependencia donde se impartió, así como la fecha, lugar donde se impartió.

11) Patentes

0 a 100 puntos

Se otorgarán hasta 100 puntos, por patente otorgada durante el periodo de evaluación. Se considerará la relevancia, trascendencia e impacto de lo patentado en los ámbitos académico, social y productivo.

Tutoría (Máximo 200)

12) Tutoría personalizada

0 a 45 puntos

Se incluyen actividades extracurriculares organizadas sistemáticamente, con horario establecido, que tengan como función orientar y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes, apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje, así como fomentar su capacidad crítica y creadora, rendimiento académico y perfeccionar su evolución social y personal. En este concepto se evaluará también la asesoría general correspondiente a los cursos curriculares, la preparación de alumnos para examen CENEVAL, para el concurso en las Olimpiadas del área correspondiente, la atención de alumnos en el Programa el Verano de la Ciencia y programas similares.

13) Asesoría a alumnos en servicio social y prácticas profesionales

10 puntos

Se considerarán solamente Programas de Servicio Social terminados y se asignarán de 0 a 10 puntos por alumno asesorado. Deberá presentarse constancia de terminación del servicio, expedida por la Dirección de Servicio Social de la Universidad. La fecha de terminación del servicio social deberá corresponder al año de evaluación (enero-diciembre).

14) Cursos, talleres o seminarios

16 puntos

Se consideran los talleres y seminarios impartidos por el académico, no remunerados adicionalmente, dirigidos a alumnos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que no formen parte de programas curriculares, aprobados previamente por el H. Consejo Técnico en el Plan de Trabajo del trabajador académico y que estén dirigidos al estudio de temas específicos más avanzados o de actualidad en el área. Se consideran también las actividades académicas, no remuneradas adicionalmente,



desarrolladas por el académico en su área de desempeño, para la actualización de otros académicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

15) Asesoría de tesis **20 a 50 puntos**

Se consideran los trabajos que hayan sido asesorados por el académico, en el período de evaluación, y que hayan conducido a la obtención del grado. La información deberá estar registrada en el SIIA. La puntuación se asignará de acuerdo a la siguiente clasificación: tesis de licenciatura, 20 puntos.; tesis de especialidad, 25 puntos; tesis de maestría, 34 puntos. y Tesis de doctorado, 50 puntos.

16) Asesoría de tesinas **7 puntos**

Se considerarán solamente las tesinas o equivalentes (trabajo escrito y presentada su defensa) que hayan conducido a la obtención del grado. La información deberá estar registrada en el SIIA. Se aplicarán 7 puntos por cada tesina.

17) Revisión de trabajos de tesis o tesinas **3 a 15 puntos**

Se considerarán solamente los trabajos de tesis o tesinas que hayan sido presentados en examen profesional. La información deberá estar registrada en el SIIA. Se aplicarán 3 puntos por cada revisión de tesina, 8 puntos por tesis de licenciatura, 10 puntos por tesis de maestría y 15 puntos por tesis de doctorado.

Participación en Cuerpos Colegiados (Máximo 200 puntos)

18) Integrantes de Cuerpos colegiados y responsables de gestión académica **0 a 85 puntos**

Se considerará: i) a los miembros del Consejo Universitario y de los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, ii) a los integrantes de comisiones especiales designados por la administración central de la Universidad para coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo de la institución, así como a su fortalecimiento académico iii) a los coordinadores de posgrado y programas académicos institucionales, en las unidades académicas. Deberá presentarse un informe de actividades, avalado por la autoridad correspondiente.

19) Comisiones académicas. **0 a 40 puntos**

La asignación de puntos considerará: las características de la actividad realizada, el número de participantes y el informe de actividades. No se considerarán las actividades inherentes a los cargos directivos.

20) Gestión y obtención de apoyos para actividades académicas **0 a 85 puntos**

Se refiere a toda actividad realizada por el académico, como parte sustantiva de un proyecto de investigación o programa de fortalecimiento académico de grupos de trabajo, que se haya traducido en la obtención de recursos externos para la generación de conocimientos, formación de recursos humanos, innovación tecnológica, equipamiento de laboratorios, adquisición de acervos bibliográficos, ampliación y modernización de infraestructura, organización de eventos académicos y publicaciones. Quedan comprendidos los apoyos de los programas CONACYT, PFCE y equivalentes. Deberá presentarse la documentación probatoria: solicitud, protocolo, dictamen positivo de evaluación o carta oficial de aprobación, calendario de actividades, financiamiento global, monto económico aprobado por rubro, calendario de ejercicio y mecanismos de aportación. Deberá también indicarse el número de participantes en el proyecto o programa y el impacto esperado. No se considerarán las actividades inherentes a los cargos directivos.

FACTOR II. DEDICACIÓN EN LA DOCENCIA

MÁXIMO DEL FACTOR: 200 PUNTOS

21) Dedicación y desempeño en cursos curriculares

0 a 200 puntos

La puntuación en este concepto se asignará multiplicando 200 puntos por un factor de calidad, por un factor de carga y por un factor de cumplimiento. Los factores de calidad y cumplimiento se obtendrán a través de la opinión de alumnos obtenida mediante encuestas y de la opinión que proporcione el H. Consejo Técnico de la dependencia; el factor de carga será igual a 1 si la carga docente anual del académico es de 13 ó más horas/semana, de 0.9 para 10 a 12 horas/semana y de 0.8 para 6 a 9 horas/semana. El factor de carga es independiente de la categoría y nivel del nombramiento del profesor.

FACTOR III. PERMANENCIA

MÁXIMO DEL FACTOR: 100 PUNTOS

22) Antigüedad académica

10 a 100 puntos

Se evaluará aplicando 5 puntos por cada año de actividad académica en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con un informe del Archivo General de la Universidad.



GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

20--

Notas:

1. La presente guía señala los criterios generales para la asignación de puntos a los conceptos establecidos; el incumplimiento de los criterios que se indican conducirá a una asignación de puntos menor al máximo especificado, cero puntos inclusive.
2. Cada concepto debe ubicarse en el factor que corresponda, ya que **NO SE REUBICARÁN CONCEPTOS**.
3. Los productos académicos y actividades realizadas por el solicitante deberán registrarse en el Currículum Vitae Nicolaita, a través del portal del Sistema Integral de Información Administrativa SIIA.
4. Con la finalidad de facilitar su revisión, se solicita enviar el Formato de Remisión de Documentos sin engargolar ni con fundas protectoras de documentos, en carpeta de argollas, con clara identificación de los documentos remitidos.
5. De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 13 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el estímulo al académico será suspendido en forma definitiva por proporcionar información falsa y/o alterada.
6. Toda la información registrada en el SIIA no requiere que se anexe documentación comprobatoria.
7. Si algún académico no tiene actualizado en el SIIA su grado, perfil PRODEP, cuerpo académico, SNI o antigüedad; pasar a Secretaría Académica, **CON LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE, 10 días hábiles antes del cierre de la convocatoria correspondiente, para realizar la corrección requerida.**

Factor I. Calidad.

(Máximo del factor: 700 puntos).

I.a Docencia

- 1) **Actualización Profesional.** **Máximo: 13 puntos**
Se asignarán 1.5 puntos por cada 10 horas correspondientes a:
 - Cursos, talleres o seminarios de actualización profesional,
 - Cursos o seminarios de actualización o formación pedagógica,
 - Diplomados y
 - Asistencia a congresos y eventos académicos de su especialidad.En este concepto sólo se considerarán los cursos, talleres, seminarios o asistencia a eventos realizados en el período que abarque la evaluación. El académico presentará constancia de asistencia; será esencial la justificación de horas de participación, presentando programa de actividades, constancia de acreditación o documento equivalente. En el caso de diplomados deberá señalarse la siguiente información: programa de desarrollo, periodo de realización, horas de duración, mecanismos de evaluación e Institución que ofreció.
- 2) **Distinciones académicas** **Máximo: 40 puntos**
En este concepto se considerarán las distinciones otorgadas al académico por especialistas (asociados en instituciones, colegios, u organismos equivalentes) de reconocido prestigio en el área de desempeño académico del concursante, en el período de evaluación, como resultado de la calidad de su trabajo docente, de investigación o producción. Se incluye reconocimiento como investigador por parte del ICTI. El académico entregará una copia de la distinción recibida, el nombre de la institución que la otorga y el título o tipo de trabajo por el que se le concedió. En este concepto se considerarán las citas a publicaciones (exclusivamente en artículos científicos), hasta un máximo de 8 citas. No se considerarán las autocitas (del autor o coautores). Las participaciones en trabajos de tesis y actividades académicas similares realizadas en otras instituciones, serán consideradas en este rubro. También se considerarán en este concepto la acreditación de Cuerpos Académicos consolidados y en consolidación, en su año de acreditación.

**Reglamento del Programa de Estímulos del Desempeño del Personal Docente de la
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

- 3) **Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores** **20 a 50 puntos**
Para este rubro se considera la información oficial proporcionada por parte del SNI acerca de los miembros activos en el año del estímulo del ESDEPED. Candidato: 20 puntos, Nivel I: 30 puntos, nivel II: 40 puntos y nivel III: 50 puntos.
- 4) **Perfil PRODEP** **25 puntos**
Se asignarán 25 puntos por reconocimiento de Perfil Prodep vigente al momento de la evaluación .
- 5) **Trabajos de extensión y de vinculación con el entorno social o productivo** **0 a 45 puntos**
Se refiere al desarrollo de programas con impacto en los sectores social y/o productivo, en los que no haya habido un pago específico por los mismos; se consideran también las exposiciones y presentaciones de obras artísticas. Se deberá contar en lo posible con un convenio o en su defecto presentar el aval del H. Consejo Técnico y en todos los casos se deberá dar crédito a la UMSNH. Se acreditará con: informe de actividades realizadas, programas, videos, carteles, trípticos, notas en prensa y artículos publicados en revistas de difusión y extensión. Tal trabajo no deberá estar asociado a una actividad curricular.
Las actividades a que se refiere este concepto deben ser periódicas y efectuadas durante un ciclo escolar o por un periodo no menor a tres meses. No aplica para eventos ocasionales de difusión, presentación, entre otros.
El académico deberá acompañar entre su documentación una carta dirigida a la Comisión donde declare que tal actividad no fue remunerada de forma alguna, directa o indirecta, y que cuente con el aval del Presidente del H. Consejo Técnico. La ausencia de este requisito, hace improcedente el registro de puntuación alguna.
Para efectos de la asignación del puntaje será requisito indispensable la presentación del convenio de vinculación con la UMSNH debidamente requisitado con el Departamento de Vinculación de la UMSNH, además de la evidencia de la realización de la actividad reportada; a esta actividad se le otorgarán 15 puntos si la actividad fue realizada durante al menos 3 meses (25 horas efectivas), 30 puntos si la actividad fue realizada durante al menos 6 meses (50 horas efectivas) y 45 puntos si la actividad fue realizada por un tiempo mayor a 9 meses (75 horas efectivas).
- 6) **Calidad e impacto de la atención docente** **0 a 45 puntos por curso anual.**
Se otorgarán hasta 45 puntos por curso impartido en el periodo de evaluación, considerando: a) el número de horas/semana/mes del curso y la duración del mismo, b) el número de alumnos registrados, c) el resultado de la evaluación del docente por el alumno y d) los resultados de la evaluación integral al docente, conforme al programa de evaluación interna de cada dependencia, donde participen cuerpos colegiados. Los puntos c) y d) considerarán la evaluación del desarrollo y uso de material de apoyo a la docencia y la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). Los cursos en la modalidad de seminarios de seguimiento de proyecto de tesis y equivalentes no se contabilizan en este concepto, estos cursos son: seminario de investigación, seminario de tesis, trabajo de tesis y similares.
Se evalúan hasta 5 cursos anuales (los cursos semestrales se dividen entre dos y se pueden evaluar hasta diez cursos semestrales), con la siguiente categorización de las materias: Cursos de dos o tres horas/semana/mes tienen un factor de curso (FC) de 0.9, cursos de cuatro o cinco horas/semana/mes tienen un factor de 1.0, cursos de seis a ocho horas/semana/mes tienen un factor de 1.1 y cursos de 9 horas/semana/mes en adelante serán evaluados en la mesa revisora. La evaluación de los cursos anuales es del periodo agosto-agosto que termina en el año anterior de la convocatoria y de los cursos semestrales son los de febrero-agosto y agosto- febrero, que inician dentro del año anterior a la convocatoria.
Los puntos para cada curso se obtienen de acuerdo a la siguiente relación: $PPC = 45 FC * FNA * FEA * FEP$
Donde
PPC = puntos por curso
FNA = factor número de alumnos y tiene el valor de:
1.0 para 20 alumnos en adelante
0.8 para 10-19 alumnos
0.6 para 4-9 alumnos
0.0 para menos de 4 alumnos
FEA = factor encuesta alumnos y tiene el valor de:
0.0 para malo
0.0 para deficiente
0.8 para aceptable
0.9 para bueno
1.0 para excelente



DEL PERSONAL DOCENTE

FEP = factor encuesta profesores y tiene el valor de:

- 0.0 para malo
- 0.0 para deficiente
- 0.8 para aceptable
- 0.9 para bueno
- 1.0 para excelente

I.b Investigación

7) Libros. Máximo: 100 puntos

Se considerarán en este concepto tan solo los libros publicados, elaborados por el académico en su área de desempeño académico.

Un libro se considera el resultado de un trabajo intelectual que en su forma física puede estar impreso en papel o en formato electrónico y suele tener una extensión de más de 100 páginas, incluyendo ilustraciones, apéndices y bibliografía. En este concepto se considerarán los libros publicados por el académico en el período de evaluación, por una editorial de reconocido prestigio, los cuáles deberán mencionar con claridad el título completo del libro, el nombre de la editorial reconocida como tal, el lugar donde se publicó, el año de edición de la obra, el ISBN que aparece en la página legal y el número de ejemplares impresos indicado en el colofón. Otro parámetro que ayuda a identificar un libro es su estructura interna, la cual consta de introducción, subdivisión de capítulos y subcapítulos, conclusiones, apéndices y fuentes de información.

El académico presentará un ejemplar del libro con las características mencionadas, el cual se evaluará una sola vez, aunque haya varias reimpressiones de la misma.

Las ediciones actualizadas recibirán el puntaje correspondiente, de acuerdo con el reporte de modificaciones realizadas. En este caso se deberá enviar la versión anterior y la actualizada del libro.

Para evaluar la calidad se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- Aportaciones propias del autor
- La trascendencia regional, nacional o internacional de la obra
- El uso en la enseñanza en el caso de los libros de texto.

En este rubro no se considerarán las ediciones de memorias de congreso ni los artículos contenidos en ellas.

En caso de que haya más de dos autores, la puntuación asignada será dividida entre el número de éstos, sin considerar para tal efecto a los alumnos o a otras personas provenientes de otra institución que colaboren en la obra. Será considerado el grado de participación del coautor, cuando éste sea cuantificable. Hasta tres autores tendrán la misma puntuación si al menos dos de ellos pertenecen a un mismo Cuerpo Académico en Consolidación o Consolidado.

7.1) Edición regional

A los libros que no sean publicados en editoriales de alcance nacional o internacional les serán asignados entre 0 y 50 puntos; la evaluación de su calidad considerará su impacto en la educación y su relevancia en el área de desempeño del académico. Para estas ediciones el tiraje mínimo debe de ser de 200.

7.2) Edición nacional o internacional

A los libros publicados por editoriales de alcance nacional o internacional les serán asignados hasta 100 puntos. Para estas ediciones el tiraje mínimo debe de ser de 500.

7.3) Capítulo de libro

Se asignarán hasta 15 puntos por capítulo, considerando su contribución al contenido total del libro y calidad de la edición, pudiendo presentarse hasta tres capítulos, libros distintos, con un mínimo de 15 páginas.

7.4) La compilación, edición o coordinación de un libro, se tomará como una sola actividad y deberá demostrarse con un estudio introductorio y tendrá una puntuación de 20 puntos.

8) Artículos.

En todos los casos se deberá dar el crédito correspondiente a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En estos conceptos no se considerarán resúmenes o “abstracts”. Se evaluará la calidad considerando el nivel de clasificación de las revistas que cada una de las áreas elabore y actualice.

8.1) Artículos científicos (calidad padrón de excelencia del CONACyT)

Máximo: 5 artículos

Se otorgarán de 0 a 50 puntos por artículo.

Se considerarán en este concepto los artículos en el área de desempeño del académico, que sean el resultado de un trabajo original de investigación y que, para el caso de las publicaciones nacionales, hayan sido publicados por una revista que aparezca en el padrón de excelencia del CONACyT o en el Citation Index para revistas extranjeras.

El académico presentará una copia del artículo y señalará el título, la revista y la fecha en que fue publicado, **además de incluir evidencia de que se encuentra indexada en las bases de datos antes mencionadas.**

La puntuación asignada será de 50 puntos para cada uno de los autores participantes.

Los trabajos en extenso, publicados en proceedings incluidos en el Citation Index, serán evaluados con 30 puntos; deberá anexarse el comprobante de que pertenece al citation index. Cuando el número de autores sea mayor de dos, la puntuación asignada al artículo será dividida entre el número de autores; en caso de dos autores, ambos recibirán la puntuación asignada al artículo; al contabilizar el número de autores, se excluirán los autores que sean alumnos y coautores externos a la UMSNH, lo cual se deberá indicar en el formato de remisión de documentos. Hasta tres autores de un mismo Cuerpo Académico en Consolidación o Consolidado recibirán cada uno el total de puntaje asignado al artículo.

Los artículos en la **Revista Ciencia Nicolaita** de la Coordinación de Investigación Científica de la UMSNH, serán considerados en el rubro de proceedings, contando dos como máximo.

8.2) Artículos científicos (revistas especializadas)

Máximo: 40 puntos

Se otorgarán de 0 a 15 puntos por artículo.

En este concepto se incluyen los artículos producidos por el académico en su área de desempeño académico, que están dirigidos a profesionales o estudiantes del área, que abordan una cuestión con rigor científico y están publicados en una revista con comité editorial.

El académico proporcionará una copia del artículo y señalará el título, la revista y la fecha en que fue publicado. Un artículo publicado en varias revistas se evaluará una sola vez.

Cuando el número de autores sea mayor de dos, la puntuación asignada al artículo será dividida entre el número de autores; en caso de dos autores, ambos recibirán la puntuación asignada al artículo; al contabilizar el número de autores, se excluirán los autores que sean alumnos y coautores externos a la UMSNH, lo cual se deberá indicar en el formato de remisión de documentos. Hasta tres autores de un mismo Cuerpo Académico en Consolidación o Consolidado recibirán cada uno el total de puntaje asignado al artículo.

Se evaluará la calidad teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- La relevancia de la cuestión tratada.
- La originalidad.
- El prestigio, entre los especialistas, de la revista que publica.

Deberá anexarse copia de portada e índice de la revista donde se publicó.

En el caso de revistas electrónicas, se deberá anexar una impresión de la página principal de la revista y el índice donde aparece el artículo.

8.3) Artículos de divulgación.

Máximo: 3 artículos

Se otorgarán de 0 a 6 puntos por artículo, considerando un máximo de 3 artículos.

Se considerarán en este concepto los artículos publicados, elaborados por el académico en su área de desempeño académico, que estén dirigidos a la población en general y que tengan una extensión suficiente para tratar el tema que aborden con un criterio profesional.

El académico proporcionará una copia del artículo y señalará el título, el órgano de difusión y la fecha en que fue publicado.

Un artículo publicado en varios medios de difusión se evaluará sólo una vez.

Se calificará tomando en cuenta la calidad, contenido y el alcance de su difusión.

En este rubro se considerarán las reseñas publicadas en revistas científicas, del área de desempeño del académico.

La puntuación asignada será dividida entre el número de autores, sin considerar para ello los autores que sean alumnos.

9) Ponencias.

Máximo: 50 puntos

Se entenderá como ponencia la presentación de una propuesta o tesis, con referencia escrita, relativa a una temática específica del área de desempeño académico del docente, dentro de un congreso o evento similar convocado por una Institución o Asociación académica y dirigida a un público especializado.

La puntuación se asignará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | |
|--|---------------|
| 9.1) Ponencias dentro de la dependencia (con participación local). | 0 a 4 puntos |
| 9.2) Ponencias dentro de la Universidad (con participación local o regional). | 0 a 8 puntos |
| 9.3) Ponencias nacionales o internacionales sin acreditación de criterio de selección. | 0 a 12 puntos |
| 9.4) Ponencias nacionales o internacionales con acreditación de criterio de selección y ponencias magistrales por invitación | 0 a 15 puntos |

Las ponencias deberán ser afines al área de desempeño académico. Una misma ponencia que se presente en varios eventos se evaluará una sola vez. Si una ponencia se publica en extenso en memorias o en otro medio de difusión, quedará a elección del académico incluirla como tal o como un artículo científico de revista especializada. Deberá comprobarse con una copia de la constancia de participación expedida por los organizadores del evento o el documento equivalente.

Las ponencias locales dentro de la dependencia deberán estar acreditadas por el Consejo Técnico.

Deberá anexarse información general del congreso y en su caso la evidencia de selección, mediante carta de aceptación del trabajo después de arbitrado, requisitos en convocatoria u otros elementos.

Hasta 2 coautores obtendrán la misma puntuación asignada a la ponencia; en caso de 3 ó más autores, la puntuación asignada a la ponencia será dividida proporcionalmente; el académico deberá señalar la participación de estudiantes y coautores externos, quienes no serán considerados para el presente criterio de asignación de puntos.

Si este concepto se satura, las ponencias restantes podrán ser reportadas como conferencias (una misma ponencia no podrá evaluarse simultáneamente en ambos conceptos).

- 10) **Conferencias.** **Máximo: 5 conferencias**
Este concepto abarca todas las conferencias de divulgación o especializadas impartidas por el académico, en su área de desempeño académico.
El académico proporcionará el título de la conferencia y constancia expedida por la dependencia donde se impartió, así como la fecha y el lugar donde se impartió.
Se aplicarán 2 puntos por conferencia, considerando hasta un máximo de 5 conferencias.
- 11) **Patentes** **Máximo: 100 puntos**
Se otorgarán hasta 100 puntos, **por patente otorgada** durante el periodo de evaluación. Se considerará la relevancia, trascendencia e impacto de lo patentado en los ámbitos académico, social y productivo

I.c Tutoría

- 12) **Tutoría personalizada** **Máximo: 45 puntos**
Para efecto de evaluación en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en este concepto se consideran las actividades extracurriculares, no asociadas con asesoría de tesis, organizadas sistemáticamente, que tengan como función orientar y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes, apoyarlos en los aspectos cognoscitivos y afectivos del aprendizaje, así como fomentar su capacidad crítica y creadora, su rendimiento académico y perfeccionar su evolución social y personal. El concepto abarca la atención personalizada a un alumno o a un grupo de alumnos de nivel licenciatura y/o bachillerato, por parte de los académicos de Tiempo Completo competentes y formados para esta función. Estas actividades tienen como objetivo general contribuir al abatimiento de la deserción escolar, del bajo rendimiento escolar y de los factores que anteceden a la reprobación.
- 12.1) Elaboración del plan de acción tutorial de la dependencia.**
Con la finalidad de impulsar el programa de tutorías en las distintas dependencias de la Universidad, se considerará el diseño de los programas de tutorías por dependencia presentados por un grupo de académicos con formación de tutor, el cual deberá estar aprobado por el H. Consejo Técnico de la dependencia; a esta actividad se le otorgarán 15 puntos, por única vez, en el año en que el citado programa fue aprobado. El registro del programa de tutorías se realizará ante la Coordinación de Responsabilidad Social y Formación Docente, quien a su vez lo informará en tiempo y forma a las comisiones del Programa de Estímulos; esta será la única forma de acreditar esta actividad. El nombramiento de responsable del programa de tutorías, por dependencia, se calificará dentro del concepto de comisiones permanentes.
- 12.2) Tutoría personalizada a alumnos.**
Se otorgarán 9 puntos por cada hora promedio de tutoría por semana durante el año. La acreditación de las horas de tutoría se hará a través de la Coordinación de Responsabilidad Social y Formación Docente en base a los tutores que tenga registrados y a los reportes que mensualmente reciba del coordinador del programa de tutorías de cada dependencia.
- 12.3) Asesoría a alumnos en la preparación de concursos, eventos académicos.**
En el caso de la preparación de alumnos para examen CENEVAL, para el concurso en las Olimpiadas del área correspondiente, la atención de alumnos en el Programa de la Ciencia o el Programa Delfín se otorgarán hasta 9 puntos por alumno o alumnos de tutoría personalizada o grupal, en función del reporte que obligatoriamente deberá presentarse, informando de las sesiones y actividades realizadas. Máxima puntuación en este apartado: 18 puntos
- 12.4) Asesoría general en cursos curriculares.**
En este concepto se evaluará la asesoría general correspondiente a los cursos curriculares, otorgándose 2 puntos por cada hora de asesoría por semana durante el año, hasta un máximo de 9 puntos.

DEL PERSONAL DOCENTE

El académico proporcionará información sobre los objetivos de la actividad, horario y lugar en que se realiza, horas de trabajo efectivo y otra información que considere relevante. Para la evaluación, además de la información proporcionada por el académico, se tendrá en cuenta el aval del Consejo Técnico y, en su caso, la opinión de los alumnos. En este concepto no se considera la asesoría o coasesoría de tesis o tesinas.

El nombramiento de responsable del programa de tutorías, por dependencia, se calificará dentro del concepto de comisiones permanentes.

- 13) **Asesoría a alumnos en servicio social y prácticas profesionales** **Máximo: 20 puntos**
Se considerarán solamente Programas de Servicio Social terminados y se asignarán de 0 a 10 puntos por alumno asesorado. La fecha de terminación del servicio social deberá corresponder al año de evaluación (enero-diciembre) y se verá reflejada en el SIIA.
Se entiende por asesoría de prácticas profesionales la ejecución de un trabajo profesional realizado por un alumno, durante una estancia de al menos 6 meses en el área profesional de desempeño, y cuya dirección haya recaído en forma directa bajo la responsabilidad del profesor (no se incluyen las materias curriculares). Deberá anexarse un comprobante expedido por la dirección de la dependencia correspondiente, donde se señale el tipo de labor desarrollada por el estudiante, el nombre del profesor responsable de la supervisión y el periodo y lugar en que se realizó la práctica profesional. Se considerarán solamente asesorías de prácticas profesionales terminadas en el periodo de evaluación (enero-diciembre). No se consideran en este rubro los ayudantes de investigación ni becarios.
- 14) **Cursos, talleres o seminarios** **Máximo 32 puntos**
a) **Impartición de talleres y seminarios para alumnos.**
Se considerarán en este concepto los talleres y seminarios impartidos por el académico no remunerados adicionalmente, dirigidos a **alumnos de la Universidad Michoacana, que no formen parte de programas curriculares**, aprobados previamente por el H. Consejo Técnico en el Plan de Trabajo del trabajador académico, que estén dirigidos al estudio de temas específicos más avanzados o de actualidad en el área.
El académico proporcionará información sobre los objetivos de la actividad, horario y lugar en que se realiza, horas de trabajo efectivo y otra información que considere relevante.
El académico deberá acompañar entre su documentación una carta dirigida a la Comisión donde declare que tal actividad no fue remunerada de forma alguna, directa o indirecta, y que cuente con el aval del Presidente del H. Consejo Técnico. La ausencia de este requisito, hace improcedente el registro de puntuación alguna.
La Dirección de la Dependencia dará información a la Comisión de Área sobre la realización de la actividad.
Se aplicarán 4 puntos por cada 10 horas de trabajo efectivo del académico.
b) **Actividades desarrolladas por el académico orientadas a la formación y actualización de profesores.**
Este concepto considera las actividades académicas, no remuneradas adicionalmente, desarrolladas por el académico, en su área de desempeño, **para la actualización de otros académicos de la Universidad Michoacana**; deberá contar con la aprobación previa del H. Consejo Técnico.
El académico proporcionará información sobre el objetivo del curso y justificación de la actividad, período en que se realizó y número de horas de trabajo efectivo.
La Dirección proporcionará a la Comisión de Área, información sobre la realización y características de la actividad.
Se aplicarán 4 puntos por cada 10 horas de trabajo efectivo del académico.
c) **Seminarios internos para el fortalecimiento de Cuerpos Académicos.**
En este caso deberá anexarse el plan de desarrollo del cuerpo académico, con metas-compromiso firmadas por los integrantes del mismo, y un informe anual de las actividades realizadas en dicho contexto, señalando las metas alcanzadas. Se asignarán hasta un máximo de 16 puntos.
d) En este concepto se considerarán hasta dos participaciones en total, en el **tianguis de la ciencia** o en **exporienta**, 6 puntos como responsable y 4 puntos como colaborador.
- 15) **Asesoría de Tesis** **Máximo: 4 tesis**
Se considerarán en este concepto solamente los trabajos que hayan sido asesorados realmente por el académico en el periodo de evaluación, sin tener en cuenta los casos en que el académico haya sido designado asesor únicamente por requisito interno de la dependencia; en tal caso, el puntaje se asignará al académico que compruebe la asesoría del trabajo.
Sólo se tendrán en cuenta las tesis que hayan conducido a la obtención del grado en una dependencia de la Universidad Michoacana.



**PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE**

**Reglamento del Programa de Estímulos del Desempeño del Personal Docente de la
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

En el caso de asesorías en una institución distinta a la UMSNH, ésta deberá reportarse en el rubro I.3 Distinciones. Con excepción de los Programas Interinstitucionales y convenios vigentes a la fecha.

El académico verificará en el SIIA el nombre del tesista, título de la tesis y fecha del examen profesional.

En los casos de colaboración deberá reportarse un porcentaje estimado de participación por cada colaborador, para la asignación proporcional del puntaje.

En el desarrollo de tesis conjuntas (más de un tesista), se considerará el puntaje correspondiente a una sola tesis, independientemente del número de tesistas.

La puntuación se asignará de acuerdo a la siguiente clasificación, considerando hasta un máximo de 3 tesis:

15.1) Tesis de licenciatura	20 puntos
15.2) Tesis de especialidad	25 puntos
15.3) Tesis de maestría	34 puntos
15.4) Tesis de doctorado	50 puntos

16) Asesoría de Tesinas. Máximo: 3 tesinas

Se considerarán solamente las tesinas o equivalentes (trabajo escrito y presentada su defensa) que hayan conducido a la obtención del grado en una dependencia de la Universidad Michoacana. El académico verificará en el SIIA los datos de nombre del alumno, nombre del trabajo y fecha de examen profesional. Se aplicarán 7 puntos por cada tesina, hasta un máximo de 3 tesinas.

17) Revisión de Trabajos de Tesis o Tesinas. Máximo: 30 puntos

Se considerarán solamente los trabajos de tesis o tesinas que hayan sido presentados en examen profesional en una dependencia de la Universidad Michoacana. En el caso de revisiones de trabajos en una institución distinta a la UMSNH, ésta deberá reportarse en el rubro I.3 Distinciones. El académico verificará en el SIIA el título del trabajo, nombre del alumno y fecha del examen de titulación.

Se aplicarán 3 puntos por cada revisión de tesina, 8 puntos por tesis de licenciatura y de especialidad, 10 puntos por tesis de maestría o especialidad médica con orientación clínica y 6 puntos por tesis de doctorado, hasta un máximo de 15 puntos.

I.d Participación en cuerpos colegiados

18) Integrantes de Cuerpos colegiados y responsables de gestión académica 0 a 85 puntos

Deberá presentarse un informe de actividades, avalado por la autoridad correspondiente. Se considerarán:

18.1) Cargos de Consejero Universitario, Consejero Técnico, titular o suplente, y el cargo de representante profesor a Consejo Interno de Posgrado o al Consejo de la Investigación Científica. Se otorgarán hasta 13 puntos por cargo, dependiendo del informe de actividades.

18.2) Integrantes de comisiones especiales, con actividad permanente, designados por la administración central de la Universidad para coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo de la institución, así como a su fortalecimiento académico. Se otorgarán hasta 65 puntos por comisión, de acuerdo al informe de actividades presentado.

18.3) Cargos en posgrado y en programas académicos institucionales, en las unidades académicas de la Universidad, asignándose hasta 65 puntos. El puntaje que se asignará a los cargos en posgrado dependerá de la clasificación y descripción de responsabilidades que proporcione la Dirección General de Estudios de Posgrado de la Universidad, así como del informe de actividades que se presente. A los Secretarios Académicos de Dependencias Educativas se les asignarán hasta 42 puntos, dependiendo de su informe de actividades.

19) Comisiones académicas. Máximo: 40 puntos

En este rubro no se considerarán las actividades inherentes a los cargos directivos.

**19.1) Organización de eventos académicos no curriculares
(Congresos, concursos, talleres, seminarios, simposia o análogos)**

En este concepto se considerarán:

- Las reuniones de carácter interinstitucional de especialistas en un área para discutir los avances en su disciplina.
- Congresos institucionales multidisciplinarios de investigación.
- Concursos en una disciplina científica, tecnológica, humanística o artística.
- Seminarios sobre alguna especialidad que tenga participación de académicos destacados de otras instituciones.
- Edición de memorias de congreso.

El académico aportará los datos sobre su grado de participación, objetivos del evento, fecha de realización e instituciones participantes.

La Dirección de la dependencia proporcionará un informe a la Comisión de Área sobre el evento. Se deberá incluir entre otras cosas el número de horas del evento.

Se establecen los siguientes niveles, con las puntuaciones indicadas:

- Nacional o Internacional 0 a 12 puntos
- Estatal o regional 0 a 7 puntos
- Local (Universidad) 0 a 5 puntos

Puntuación acumulable hasta un máximo de 25 puntos.

19.2) Dirección de publicaciones relacionadas con la docencia

En este concepto se considerarán los cargos como Director o miembro de un Comité Editorial de una revista o publicación periódica.

El académico informará sobre los objetivos y actividades realizadas en la publicación, incluyendo periodicidad, tiraje y alcance de circulación, así como el grado de participación.

Se solicitará constancia del Director de la revista acerca de la participación del académico. La Dirección de la dependencia o autoridad correspondiente, informará a la Comisión de Área sobre la dedicación del académico en el desempeño de esta actividad. **Esta actividad se evalúa de 0 a 12 puntos máximo.**

19.3) Comisiones académicas

Se establecen los siguientes rangos de puntuación:

- Comisiones permanentes, a lo largo de todo un ciclo lectivo. 20 a 40 puntos
- Comisiones temporales, que no cubren la totalidad de un ciclo lectivo 0 a 20 puntos
- Comisiones académicas dictaminadoras 0 a 10 puntos

La asignación de puntos considerará:

- Las características de la actividad realizada.
- El número de participantes.
- El informe de actividades (requisito indispensable para la evaluación y asignación de puntaje).

En el caso de comisiones asignadas en las dependencias académicas, el informe deberá contar con el visto bueno del responsable inmediato superior y el aval del H. Consejo Técnico; en el caso de comisiones asignadas por la administración central, el informe deberá contar con el aval del responsable de la dependencia administrativa. En este rubro se considerará la participación en comisiones para la evaluación y acreditación de programas educativos.

20) Gestión y obtención de apoyos para actividades académicas Máximo: 85 puntos

Este concepto se refiere a toda actividad realizada por el académico, como parte sustantiva de un proyecto de investigación o programa de fortalecimiento académico de grupos de trabajo, que se haya traducido en la obtención de recursos externos para la generación de conocimientos, formación de recursos humanos, innovación tecnológica, equipamiento de laboratorios, adquisición de acervos bibliográficos, ampliación y modernización de infraestructura, organización de eventos académicos y publicaciones. Quedan comprendidos los apoyos de los programas CONACYT, SICDET, PFCE, FONCA, CNCA, entre otros. Deberá presentarse la documentación probatoria: solicitud, protocolo, dictamen positivo de evaluación o carta oficial de aprobación, calendario de actividades, financiamiento global, monto económico aprobado por rubro, calendario de ejercicio y mecanismos de aportación. Deberá también indicarse el número de participantes en el proyecto o programa y el impacto esperado.

En este concepto también será considerada la aprobación y obtención de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación por la Coordinación de Investigación Científica de nuestra Universidad.

En los apoyos a Cuerpos Académicos se asignará puntaje a todos los integrantes.

La puntuación asignada a proyectos de investigación se aplicará durante la vigencia de los mismos. No se considerarán las actividades inherentes a los cargos directivos.

Factor II. Dedicación en la docencia. (Máximo del factor: 200 puntos)

21) Dedicación y desempeño en cursos curriculares Máximo: 200 puntos

En este rubro se considerarán los cursos curriculares, requiriéndose un mínimo de 6 horas/semana/mes de clases frente a grupo, durante el periodo de evaluación, para participar en el programa. **En el caso de programas de posgrado, con la finalidad de homogenizar a nivel institucional, a los cursos en la modalidad de seminarios de seguimiento de proyecto de tesis, y equivalentes, se les asignará una carga docente no mayor de 2 horas/semana/mes. El profesor deberá incluir en su carga docente al menos un curso que no pertenezca a esta categoría.**

La puntuación en este concepto se asignará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Número de puntos = (200) X (Factor de Carga) X (Factor de Cumplimiento)

Donde:

- El Factor de Cumplimiento tomará en cuenta la puntualidad y asistencia a clases y/o prácticas del académico de acuerdo a las opiniones de alumnos y del H. Consejo Técnico correspondiente

**Reglamento del Programa de Estímulos del Desempeño del Personal Docente de la
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

- El Factor de Carga será igual a 1 si la carga docente anual del académico es de 13 o más horas/semana/mes, de 0.9 para 10 a 12 horas/semana/mes y de 0.8 para 6 a 9 horas/semana/mes. El factor de carga es independiente de la categoría y nivel del nombramiento del profesor.

Carga Docente = Carga Docente de cursos anuales + Carga Docente de Cursos Semestrales + Carga Docente de Otros Cursos

Carga Docente de Cursos Anuales = Número de horas por semana de los cursos anuales.

Carga Docente de Cursos Semestrales = 0.5 por el número de horas por semana de los cursos semestrales

Carga Docente de otros cursos = (Número Total de Horas clases Asignadas en el año Escolar) / 32.

Los datos correspondientes a carga docente de cursos curriculares (horas por semana, nombre de la materia, periodo de impartición) deberán coincidir con lo especificado en el plan de estudios vigente.

Si el promedio de alumnos en los grupos atendidos es mayor de 30, o si la carga docente anual del académico es mayor de 14 horas/semana/mes, el número de puntos se multiplicará por un factor de 1.1; sin embargo, el límite de 200 puntos totales en el concepto continuará vigente.

El reporte de carga docente deberá contar con el aval del H. Consejo Técnico; en caso de materias impartidas en otras dependencias, el docente solicitará a dichas dependencias una constancia que incluya una opinión del cumplimiento de la actividad (bueno, regular o malo).

Factor III. Permanencia.

(Máximo del factor: 100 puntos).

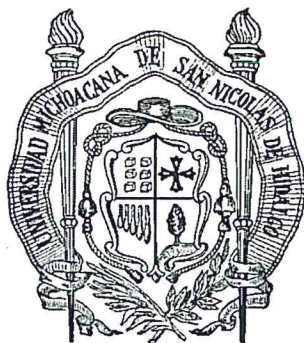
22) Antigüedad académica.

Se evaluará aplicando 5 puntos por cada año de actividad académica en la Universidad Michoacana, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con un informe del Archivo General de la Universidad.

Los casos no previstos en la presente Guía serán resueltos por la Comisión Coordinadora.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



La Comisión Coordinadora del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con base en lo establecido en el artículo 26, fracción VII, del reglamento correspondiente,

CONVOCA

al personal académico de tiempo completo con categoría de técnico y profesor de carrera asociados y titulares de la Institución, a participar en el concurso para ingresar al

Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente **(20-- - 20--)**

en el cual se establecen los fines y objetivos siguientes:

1. Propiciar que el personal de tiempo completo, dedicado habitualmente a realizar tareas de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutoría y participación en cuerpos colegiados, concurse para el otorgamiento de beneficios económicos autorizados para el personal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y
2. Establecer un sistema de beneficios económicos, que habrán de diferenciarse anualmente de acuerdo con el resultado de la evaluación que se obtenga considerando los factores de calidad, dedicación y permanencia.

BASES

- 1.- El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente es un sistema de estímulos económicos diferente a las remuneraciones salariales e independiente de ellas. Los estímulos se otorgarán en nueve niveles, con los siguientes montos: 1 vez la UMA para el nivel I, 2 veces la UMA para el nivel II, 3 veces la UMA para el nivel III, 4 veces la UMA para el nivel IV, 5 veces la UMA para el nivel V, 6 veces la UMA para el nivel VI, 7 veces la UMA para el nivel VII, 8 veces la UMA para el nivel VIII y 9 veces la UMA para el nivel IX. La vigencia de los estímulos al Desempeño del Personal Docente que se asignen al personal de tiempo completo será de un año, a partir del 1º de abril de 20-- al 31 de marzo de 20--.
La asignación de estímulos se realizará conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente, de acuerdo con los resultados de una evaluación sobre la dedicación y la calidad con que se desempeñan las tareas de docencia, investigación, tutoría y participación en cuerpos colegiados.

La primera condición a satisfacer para acceder a cada uno de los niveles será obtener una puntuación específica en la citada evaluación, que determine los niveles tabulares a cubrir, conforme a la siguiente tabla. Para asignar el nivel se tomará en cuenta la puntuación obtenida en calidad y la puntuación total. En caso de no coincidir en el nivel ambas puntuaciones, se tomará el de menor puntuación de las dos.

Puntuación total	Puntuación mínima en calidad	Nivel	UMAS mensuales
301-400	211-280	I	1
401-500	281-350	II	2
501-600	351-420	III	3
601-700	421-490	IV	4
701-800	491-560	V	5
801-850	561-595	VI	6
851-900	596-630	VII	7
901-950	631-665	VIII	8
951-1000	666-700	IX	9

En caso de que el recurso asignado al programa (Federal más estatal), sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación, se aplicará un factor de ajuste (*fa*) a todos los niveles alcanzados, excepto al Nivel I, calculado de la siguiente manera:

$$fa = \left(\frac{RAP - MN1}{MTE - MN1} \right)$$

Donde: RAP = Recursos asignados al Programa (Federal más estatal)
 MN1 = Monto de la evaluación del Nivel I
 MTE = Monto total de la evaluación

En caso de que el recurso asignado sea mayor al recurso necesario, el factor de ajuste se calculará como

$$fa = \frac{RAP}{MTE}$$

y se aplicará a todos los niveles, siempre y cuando el mayor nivel no rebase 14 Unidades de Medida y Actualización. El monto de estímulo no puede ser menor a 1, ni mayor a 14 Unidades de Medida y Actualización. Para acceder a los niveles 5, 6, 7, 8 y 9, será requisito contar con el reconocimiento del Perfil Deseable PRODEP.

2.- Se considerarán los siguientes factores al evaluar el trabajo del académico, con las puntuaciones máximas que se señalan:

PUNTUACIONES MÁXIMAS

- Factor I. 1. Calidad en la docencia, 2. investigación, 3. tutorías y 4. participación en cuerpos colegiados. (70 %)
700 puntos
- Factor II. Dedicación en la docencia: horas de docencia frente a grupo en cursos curriculares (20 %)
200 puntos
- Factor III. Permanencia: experiencia docente (10 %) **100 puntos**

Para la valoración de estos factores se tomará en cuenta: 1) la información documentada del académico solicitante, 2) los lineamientos establecidos por la Comisión Coordinadora y 3) opiniones de cuerpos colegiados, autoridades y alumnos.

- 3.- Podrán participar en el concurso los miembros del personal académico que reúnan los siguientes requisitos:
- I. Ser personal de carrera de tiempo completo, con categoría de técnico o profesor de carrera asociado o titular, y tener por lo menos dos años de antigüedad en la Universidad.
 - II. Realizar con calidad las actividades de docencia, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados.
 - III. **Impartir un mínimo de 6 horas/semana/mes y un máximo de 25 horas/semana/mes de clases frente a grupo en programas curriculares institucionales, en el período a evaluar y con registro en el SIIA de la UMSNH.**
 - IV. Contar con el grado mínimo aceptable (especialidad médica con orientación clínica en el caso del área de la salud y Maestría en el caso de otras áreas) o preferente (doctorado) propuesto por el PRODEP. El académico tendrá que presentar **copia del grado académico obtenido. Si lo obtuvo en el Extranjero el título debe estar apostillado y si lo obtuvo en el País debe presentar el título o grado registrado ante la Dirección General de Profesiones.**
 - V. Cumplir cabalmente con sus obligaciones contratadas con la Universidad.
 - VI. Cumplir con todos los requisitos que marque la presente convocatoria.
 - VII. Alcanzar un mínimo de 211 puntos en el factor de calidad.
 - VIII. No estar contratado por más de **8 horas/semana/mes**, remuneradas económicamente, en cualquier Institución distinta a la UMSNH. Para lo cual deberá imprimir y firmar el formato de exclusividad a través del SIIA.

También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 6 horas/semana/mes de docencia frente a grupo.

- 4.- El periodo en que se otorgará el estímulo será de un año, del 1° de abril del 20-- al 31 de marzo del 20--.
- La evaluación considerará la productividad y actividades realizadas del 1° de enero al 31 de diciembre del año 20-- y en lo referente a carga docente serán considerados los siguientes casos:
1. En planes de estudio anuales será evaluado el ciclo escolar agosto del 20-- - agosto del 20--.
 2. En planes de estudio semestrales serán evaluados los periodos febrero del 20-- - agosto del 20-- y agosto del 20-- - febrero del 20--.
- 5.- Los interesados deberán acudir a la Dirección de su dependencia para recibir mayor información o bien, ingresar a la página <http://secretariaacademica.umich.mx/>
- 6.- Los interesados deberán entregar la solicitud de ingreso al programa y el formato de remisión de documentos, en la Dirección de su dependencia de adscripción, anexando la documentación comprobatoria correspondiente. La entrega podrá realizarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el -- de ----- de 20-- en horas hábiles y antes de las 18:00 horas.
- 7.- **La documentación presentada por los interesados deberá estar debidamente ordenada y soportada, en el Formato de Remisión de Documentos y Reporte de Actividades del Solicitante al cual se puede acceder a través del Currículum Vitae Nicolaita en la página del SIIA de la UMSNH. De no cumplirse este requisito, la solicitud no será tomada en consideración.**
- 8.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, la Comisión de Área correspondiente verificará que los candidatos reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento, evaluará las actividades realizadas por los académicos y remitirá a la Comisión Coordinadora los proyectos de evaluación elaborados, junto con la documentación correspondiente.

**Reglamento del Programa de Estímulos del Desempeño del Personal Docente de la
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

- 9.- La Comisión Coordinadora revisará y rectificará o ratificará las evaluaciones de los candidatos, de conformidad con el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y dará a conocer por escrito al interesado el dictamen de puntuación, el cual deberá recoger en la Dirección de la dependencia de su adscripción, el -- de ----- de 20--.
- 10.- El solicitante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del dictamen al que se refiere la base novena, para hacer uso del recurso de inconformidad, el cual deberá presentar en forma escrita y debidamente fundamentada ante la Comisión Coordinadora.
- 11.- **Después de revisar cada inconformidad, la Comisión Coordinadora emitirá la resolución final la cual será inapelable**, misma que será comunicada en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir de concluido el periodo de inconformidad. La resolución deberá ser recogida por el interesado en la Dirección de la dependencia de su adscripción.
- 12.- La Comisión Coordinadora notificará al solicitante si le fue otorgado o no un estímulo del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y el nivel correspondiente en su caso, a más tardar el -- de ----- de 20--. La Comisión Coordinadora asignará los estímulos en los distintos niveles, considerando lo establecido en la base 1ª de la presente convocatoria.
- 13.- En caso de obtención de estímulo, la forma de pago será a través de nómina especial y mediante cheque bancario, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen, y será objeto de gravamen fiscal.
- 14.- **Las Comisiones de Área y la Comisión Coordinadora se reservan el derecho de revisar y verificar la veracidad de la información proporcionada por los participantes.** La falsedad o alteración comprobada de una o más informaciones a juicio de la Comisión Coordinadora, descalificará al solicitante para la participación en el concurso, en el número de periodos que ésta determine.
- 15.- La terminación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente por parte del gobierno federal será causa de suspensión definitiva del mismo.

Morelia, Mich., a -- de ----- de 20--.

Presidente de la Comisión Coordinadora
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
de la Universidad Michoacana de San Nicolás De Hidalgo

